

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR

0000001

1

2

3 **NÚMERO:- 2013-12-05-02-P001616**

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**

5 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN**

6 **CARLOS S.A. SANCARTRANS.-*******

7 **C U A N T I A:- INDETERMINADA.-*******



8 En la ciudad de Quevedo,

9 cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República

10 del Ecuador, el primero de Julio del año dos mil trece; ante mí, abogado

11 **CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES**, Notario Segundo de este Cantón,

12 comparecen los señores: **WALTER EDUARDO SOLORZANO PONCE**, de

13 estado civil casado, de profesión jornalero, **SOTERO ANGEL BRAVO**

14 **ESTRADA**, de estado civil casado, de profesión estudiante, **TIODULFO**

15 **ALADINO AGUILAR ROMERO**, de estado civil soltero, de profesión

16 agricultor, **CRISTIAN RAUL CHIANG BRAVO**, de estado civil soltero, de

17 profesión estudiante, **ALFREDO BOLIVAR CHIANG BRAVO**, de estado civil

18 soltero, de profesión estudiante, y, **WELLINGTON EDUARDO AQUINO**

19 **MANCILLA**, de estado civil soltero, de profesión estudiante, por sus propios

20 derechos; los comparecientes declaran ser nacionalidad ecuatoriana;

21 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y

22 contratar a quienes de conocer doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura

23 Pública la minuta que dice:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras

24 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN**

25 **DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A.**

26 **SANCARTRANS** de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:-

27 **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Para celebrar esta escritura, comparecen

28 los señores: **WALTER EDUARDO SOLORZANO PONCE**, **SOTERO ANGEL**

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

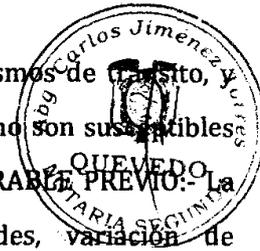
1 BRAVO ESTRADA, TIODULFO ALADINO AGUILAR ROMERO, CRISTIAN
 2 RAUL CHIANG BRAVO, ALFREDO BOLIVAR CHIANG BRAVO, y,
 3 WELLINGTON EDUARDO AQUINO MANGILLA. Todos los accionistas
 4 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
 5 Parroquia San Carlos, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, con
 6 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
 7 esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA:-
 8 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los comparecientes convienen en
 9 constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS
 10 S.A. SANCARTRANS que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente
 11 Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
 12 CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS.- CAPITULO PRIMERO:-
 13 Del nombre, domicilio, objeto social y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO:-
 14 NOMBRE:- La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
 15 DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS.- (ARTÍCULO
 16 SEGUNDO:- DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía es la
 17 Parroquia San Carlos, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos; y, por
 18 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
 19 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
 20 del Ecuador, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:-
 21 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel
 22 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
 23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que
 24 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
 25 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 26 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO:-
 27 PERMISOS DE OPERACIÓN:- Los Permisos de Operación que reciba la
 28 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000002

1 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
2 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles
3 de negociación.- ARTÍCULO QUINTO:- INFORME FAVORABLE PREVIO:- La
4 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, ~~variación~~ de
5 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
6 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
7 Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO SEXTO:- SOMETIMIENTO:- La
8 Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
9 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
10 Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
11 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
12 ARTÍCULO SÉPTIMO:- CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS:- Si por efecto
13 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
14 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
15 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO OCTAVO:-
16 PLAZO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
17 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
18 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
19 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
20 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
21 TITULO SEGUNDO:- Del Capital, del Aumento, Responsabilidad:- ARTÍCULO
22 NUEVE:- CAPITAL:- El capital autorizado de la Compañía es de MIL
23 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
24 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada
26 una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos
27 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
28 Compañía.- ARTÍCULO DIEZ:- AUMENTO DE CAPITAL:- El capital de la



Dr. Carlos Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

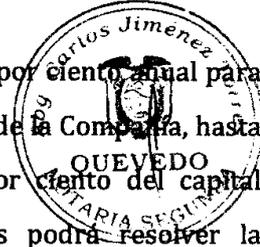
1 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
2 de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida
3 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en
4 la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
5 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO ONCE:-
6 RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los accionistas por las
7 obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La
8 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos
9 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DOCE:-
10 LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de Acciones y
11 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
12 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
13 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
14 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho
15 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley
16 de Compañías.- TITULO TERCERO:- Ejercicio Económico, Balance,
17 Distribución de Utilidades y Reservas:- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:-
18 EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico será anual y terminará el
19 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
20 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a
21 consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general
22 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
23 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente
24 presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de
25 junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
26 en las Oficinas de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- UTILIDADES
27 Y RESERVAS:- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
28 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000003

1 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para
2 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
3 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
5 creación de reservas especiales o extraordinarias.- TITULO CUARTO.- Del
6 Gobierno, Administración y Representación de la Compañía.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO QUINTO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
9 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de
10 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
11 Compañías y estos Estatutos:- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
12 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DE LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo
14 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
16 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO
19 SÉPTIMO:- CONVOCATORIA:- La convocatoria a Junta General de
20 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación
21 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
23 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
24 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que
25 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para
26 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
27 establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:-
28 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:- Las Juntas Generales de



Abg. Carlos Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
2 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
3 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero,
4 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a
5 un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes
6 de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- QUORUM:- Para que se instale válidamente
8 la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la
9 presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este
10 quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más
11 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
12 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
13 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
14 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos
15 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-
16 ARTÍCULO VIGÉSIMO:- DE LA PRESIDENCIA:- Presidirá la Junta General de
17 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
18 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a
19 falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la
20 Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
21 JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
22 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
23 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
24 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se
25 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
26 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
27 al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y
28 Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000004



1 presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización como
2 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas
3 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
4 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
5 social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de
6 Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los
7 Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver
8 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
9 Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
10 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
11 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
12 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
13 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
14 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
15 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
16 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
17 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j)
18 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple
19 la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- JUNTA
20 UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
21 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
22 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
23 esto es que, La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
25 que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
28 válidamente constituida.- Sección Dos: DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO

Abg. Carlos Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 VIGÉSIMO TERCERO:- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por
2 el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos:-
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- PERIODO DE LOS VOCALES:- Los Vocales
4 del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos
5 y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados:-
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- El
7 Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará
8 como secretario del Gerente General. A falta del Presidente, lo
9 reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará
10 un Secretario Ad-Hoc:- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- CONVOCATORIA:- La
11 convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía,
12 mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum
13 se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
15 DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)
16 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando
17 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de
18 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
19 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
20 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite
21 el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
22 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración
23 de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
24 cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico
25 de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f)
26 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir
27 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
28 legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000005



1 Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incremento de
2 reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para
3 cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a
4 los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l)
5 Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas:- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-
7 RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
8 simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría:- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- ACTAS:- De cada
10 sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
11 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
12 Sección Tres: DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO TRIGESIMO:- DEL
13 PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
14 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
15 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
16 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes
18 del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
19 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
20 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y
21 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
22 de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
23 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
24 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
25 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
26 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
27 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
28 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que
2 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
3 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro:- DEL
4 GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE
5 GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General de
6 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
7 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
8 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
9 representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:-
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son deberes y
11 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
12 legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
13 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
14 Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d)
15 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
16 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
17 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
18 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
19 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
20 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir
21 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
22 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
23 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
24 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
25 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la
26 Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de
27 la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000006



1 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
2 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
3 siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la
4 Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
5 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
6 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale
7 la Junta General de Accionistas:- CAPÍTULO QUINTO:- DE LA
8 FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:- La Junta
9 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
10 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
11 reelegidos indefinidamente:- ARTÍCULO TRIGESIMO CINCO:-
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y deberes
13 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos;
14 y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el
15 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
16 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
17 interés de la Compañía:- CAPÍTULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
18 DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y
19 LIQUIDACIÓN:- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
21 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
22 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
23 previsto en el presente Estatuto:- ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:-
24 DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará
25 a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a
26 los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
27 Accionistas:- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:- AUDITORIA:- Sin perjuicio
28 de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
 2 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
 3 legales sobre esta materia: **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA**
 4 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que
 5 dispone en la Ley de Compañía: **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:**
 6 El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
 7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido
 8 suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta
 9 de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta
 10 en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la
 11 forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que
 12 se expresa a continuación:

No	APELLIDO	NOMBRE	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	AGUILAR ROMERO	TIODULFO ALADINO	1202871677	\$ 200,00	\$ 200,00	200
2	BRAVO ESTRADA	SOTERO ANGEL	1202140941	\$ 120,00	\$ 120,00	120
3	SOLORZANO PONCE	WALTER EDUARDO	1304333196	\$ 120,00	\$ 120,00	120
4	CHIANG BRAVO	CRISTIAN RAUL	1204717407	\$ 120,00	\$ 120,00	120
5	CHIANG BRAVO	ALFREDO BOLIVAR	1204625402	\$ 120,00	\$ 120,00	120
6	AQUINO MANCILLA	WELLINGTON EDUARDO	1201945498	\$ 120,00	\$ 120,00	120
TOTAL CAPITAL				\$ 800	\$ 800	800

13 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son
 14 ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor **WALTER**
 15 **EDUARDO SOLORZANO PONCE**, para que proceda a realizar
 16 todos los trámites que son necesarios para conseguir la
 17 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así
 18 como también efectuar todos los trámites para que la

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7408217
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE-TRANSFORMAC
SEÑOR: ESTEFANIA PERAZA ROBERTO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2012 13:44:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS EL INFORMO QUE SE CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE-TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

741178 EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SAN CARERANS

HAY TENDRÓ EL SIGUIENTE RESULTADO:

C. TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SAN CARERANS
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC-SG-G-10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EJECUCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE CONIUSICO A USU D PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE Y PÓNCZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Abg. Carlos Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

QUINSALOMA, 27 DE JUNIO DEL 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (lta): **SOLORZANO PONCE WALTER EDUARDO**
 Con Cédula de Identidad: 1304333196 consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPORTE**
DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA	VALOR	
1	AGUILAR ROMERO TIODULFO ALADINO	1202871677	\$ 200	usd
2	AQUINO MANCILLA WELLINGTON EDUARDO	1201945498	\$ 120	usd
3	BRAVO ESTRADA SOTERO ANGEL	1202140941	\$ 120	usd
4	CHIANG BRAVO ALFREDO BOLIVAR	1204625402	\$ 120	usd
5	CHIANG BRAVO CRISTIAN RAUL	1204717407	\$ 120	usd
6	SOLORZANO PONCE WALTER EDUARDO	1304333196	\$ 120	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

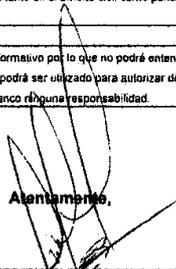
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

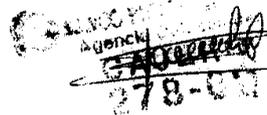
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA


 BANCO PICHINCHA
 AGENCIA
 278-00

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-2013-UAPTTTSV-LR

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso sin número de fecha 22 de octubre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS**. Ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS.**, con domicilio, cantón Quevedo, parroquia, San Carlos, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **seis (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

NO.	NOMBRES APELLIDOS	CEDULAS
1	SOLORZANO PONCE WALTER EDUARDO	1304333196
2	BRAVO ESTRADA SOTERO ANGEL	1202140941
3	AGUILAR ROMERO TIODULFO ALADINO	1202871677
4	CHIANG BRAVO CRISTIAN RAUL	1204717407
5	CHIANG BRAVO ALFREDO BOLIVAR	1204625402
6	AQUINO MANCILLA WELLINGTON	1201945498

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO



Agencia
Nacional
de Tránsito

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos mediante Memorando No. 0118 del 29 de enero del 2013, solicita atender lo solicitado, con Informe Técnico favorable No. 006-CJ-DT-12--2013-UAPTTTSV-LR, de 15 de febrero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS**

Que, el Asesor Jurídico de la Unidad Administrativa Provincial de Los Ríos, emite Informe No. 060-DAJ-2013-UAPTTTSV-LR de 18 de febrero del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sesión Sexta Ordinaria efectuada el 1 de agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto 2012; resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión del Tránsito de Ecuador CTE, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE, respectivamente y expedir la resolución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20, del artículo 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS**, con domicilio en el cantón Quevedo, Parroquia San Carlos provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

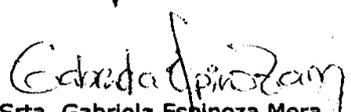
1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos, el 22 de febrero de 2013.

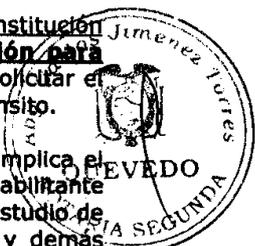

Ing. Roberto Pico Saltos

RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS

LO CERTIFICO:


Srta. Gabriela Espinoza Mera.
SECRETARÍA-AD-HOC

Elaborado por: Janeth Chiriboga


Abg. Carlos Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA **CELESTIANA** 130433319-8

APellidos y Nombres
 M...
 Lugar y Fecha de Nacimiento
 M...
 PISCO 1988-08-07
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 ANA VIRGINIA
 PINTO INTRIAGO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 JORNALERO

Y2046V2044

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE SARAIYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUEVEDO
 2011-05-05

FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-05




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE ADMISIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

C# 031

031 - 0055 1304333196

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SOLORZANO PONCE WALTER EDUARDO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN CARLO

PARROQUIA
 ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010



 REPÚBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 ESPECIALIDAD:

 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

 CANTÓN

 2013





REPÚBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 ESPECIALIDAD:

 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

 CANTÓN

 2013

 3166001





REPÚBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 ESPECIALIDAD:

 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0012

 NÚMERO DE CERTIFICADO

1202871677

 CÉDULA

AGUILAR ROMERO TIODULFO ALADINO

 LOS RIOS

 PROVINCIA

 QUEVEDO

 CIRCUNSCRIPCIÓN

 SAN CARLOS

 CANTÓN

 PARROQUIA

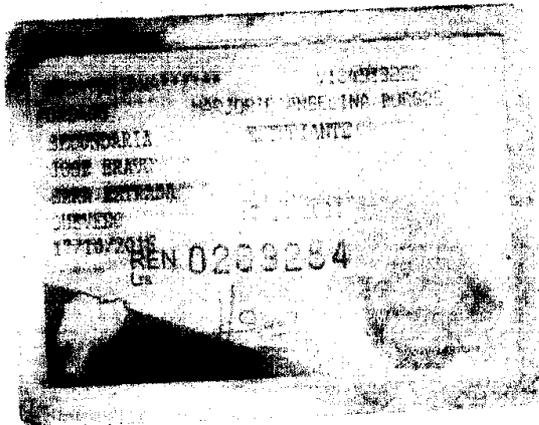
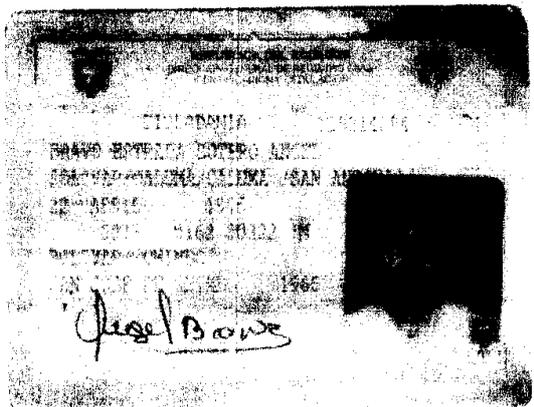
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Carlos Cárdenas Torres

 NOTARIO SEGUNDO DE

 QUEVEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2013

002
002 - 0193
1202140841

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
BRAVO ESTRADA SOTERO ANGEL

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAL CARLOS

ZONA

Angel Bravo

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 120471740-7

SESO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE

Y18231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIARO MUÑOZ BARTOLOME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO CRISTINA MONSERRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2012-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-16

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038-0071

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1204717407

CHIARO MUÑOZ BARTOLOME

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO

CANTÓN

ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ing Carlos Jimenez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE

0000012

CIUDADANIA 1201945488

AQUINO MANCILLA WELLINGTON EDUARDO

LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO

20 MAR 1964

CVE 0107 01866 M

LOS RIOS / QUEVEDO

QUEVEDO

Wellington Eduardo Aquino Mancilla

ESTUDIANTE

REN 3232184

Abg. Carlos Jimenez Torres

QUEVEDO

SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0141 1201945488

NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
AQUINO MANCILLA WELLINGTON EDUARDO

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA ZAPOTAL

VENTANAS

CANTON *Quevedo* ZONA

1) PRESIDENCIAL 2) SUPLENTE

Abg. Carlos Jimenez Torres

ABOGADO SEGUNDO DE

QUEVEDO

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS, S.A, SANCARTRANS.

1 Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al
2 amparo de la Constitución y Leyes respectivas.- Usted, señor
3 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
4 validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.-
5 Firmado) Johanna Alvarez Rivera, abogada, matricula número
6 doce - dos mil trece - dieciocho del Foro de abogados.- Hasta
7 aquí la minuta.- Se agregan a mi registro los documentos
8 habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia los
9 comparecientes se ratifican del contenido de la minuta inserta, la
10 misma que por voluntad de cada uno de ellos, queda convertida
11 en Escritura Pública para los fines legales consiguientes.- Leída
12 esta escritura de principio a fin por mí el Notario a los otorgantes
13 en alta voz, la aprueban en todas sus partes, se afirman,
14 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

15

16

17

18 
WALTER EDUARDO SOLORZANO PONCE /

19 C.C. 130433319-6

20

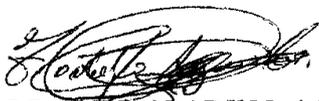
21

22 
SOTERO ANGEL BRAVO ESTRADA /

23 C.C. 120214094-1

24

25

26 
TIODULFO ALADINO AGUILAR ROMERO /

27 C.C. 120287167-7

28

Siguen Los compare_



1 cientos y El Notario:

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CRISTIAN RAUL CHIANG BRAVO /
C.C. 120471740-7

ALFREDO BOLIVAR CHIANG BRAVO /
C.C. 120462540-2

WELLINGTON EDUARDO AQUINO MANCILLA
C.C. 120194549-8

Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE

TÍFICO:-Que las fotocopias que anteceden y que corresponden a la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRASPORTES DE CARGA PESADA SAN CARLOS, S.A. SANCARTRANS**; son iguales a su original que se encuentran otorgada ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, en trece **fojas** útiles.- Quevedo, dos de Julio del dos mil **trece**.-



Jiménez

AB. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos Jiménez Torres

DOY FE:- Que al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS**, celebrada ante mí, el primero de Julio del año dos mil trece, he tomado debida nota marginal en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. SC-IJ.DJC.G.13. 0005025 dictada por el abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha Agosto veintisiete del dos mil trece, que antecede; en la cual se ha procedido a **APROBAR** la Constitución de dicha compañía.- Quevedo, dos de Septiembre del año dos mil trece.- Doy Fe.-

Jiménez

Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

Ceb



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO

000014

TIFICO: Que la escritura de Constitución de la compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS, conjuntamente con la resolución No.SC.IJ.DJC.G.13. 0005025, dictada por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita bajo el No.198 en el Registro Mercantil y anotada al No.1577 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.- Quevedo, septiembre 30 del 2013.-



[Handwritten Signature]
Dr. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO

Elaborado por:	Carlos Pin	Técnico de Registro	
Certificado por:	Carlos Pin	Técnico de Registro	<i>[Handwritten Initials]</i>



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0034176**

Guayaquil, **23 DICIEMBRE**

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN CARLOS S.A. SANCARTRANS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm